



NÚM PMTA/DPA/PD-056/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 28 de mayo del 2020

LIC. JOSÉ LUIS AGULAR NARVAEZ

TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud con numero 000400 donde indica que pretende realizar la poda respecto de (113) árboles de especie variadas por obstrucción de cableado de luz, ubicados en vía pública con domicilio en Tula de Allende, al respecto comento a usted que con fecha 27 de mayo del presente se realizó la visita técnica observando lo siguiente:

Cantidad	Especie	Altura (m)	Ubicación	Observaciones
12	Ciprés	6 / 8 m	Calle Fray Toribio de Benavente	Abundante fronda obstruyendo y pegando con los cables de luz, se recomienda poda estética y reducción de altura.
21		8 / 10 m	Calle Fray Vasco de Quiroga	
10		8 / 10 m	Calle Sor Juana Inés de la Cruz	
12		8 m	Calle Fray Juan de Zumarraga	
4		6 / 8 m	Calle Fray Felipe de Jesús	
20		8 m	Calle Fray Bartolomé de las Casas	
06		8 / 10 m	Calle Fray Junípero Serra	
12		8 m	Calle Fray Servando Teresa de Mier	
26			Calle Ignacio Ramírez	

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en los art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la poda estética y reducción de altura de dichos árboles y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizaran los trabajos de poda estética.**
4. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
5. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
6. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
7. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
8. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. **BIANCA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
VBH

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos